

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 15 de Diciembre de 1954

Núm. 282

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Gobierno de la Nación

Ministerio de Agricultura

*DECRETO de 12 de Noviembre de 1954
por el que se dictan normas sobre
utilización de las aguas artesianas
destinadas a riego.*

A fin de obtener el máximo rendimiento en la aplicación de los recursos hidráulicos disponibles para el riego, es manifiesta la necesidad de adoptar cuantas medidas se consideren eficaces en evitación de que descendan los niveles o que disminuya el caudal de las aguas artesianas en los momentos en que es más imprescindible su utilización. Resulta, por tanto, procedente imponer a los propietarios de esas aguas la obligación de dotar a las instalaciones correspondientes de dispositivos adecuados que permitan interrumpir la salida de dicho líquido cuando éste no haya de utilizarse, así como facultar al Ministerio de Agricultura para imponer sanciones tanto por el incumplimiento de dicha obligación como por negligencia en el uso de los referidos dispositivos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Todo propietario de aguas artesianas alumbradas en terrenos de propiedad privada, destinadas al riego, vendrá obligado a instalar, dentro de los seis meses siguientes a la publicación del presente Decreto, el adecuado mecanismo para interrumpir la salida de aquéllos durante el tiempo en que no se utilicen para el indicado fin.

Artículo segundo.—Las Hermandades locales de Labradores y Ganaderos, por medio de su personal de guardería, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y denunciarán a las Jefa-

turas Agronómicas respectivas las infracciones que observen.

Artículo tercero.—El propietario que no realice, dentro del plazo fijado en el artículo primero, la instalación del dispositivo cierre del agua, será sancionado con multa de hasta mil pesetas; considerándose a este efecto como una infracción independiente cada mes que transcurra sin cumplir dicha obligación.

Asimismo el propietario que, después de instado el mecanismo de interrupción, no observare lo prevenido en dicho artículo respecto del cierre cuando no se utilice el agua, será sancionado con multa de cien a mil pesetas.

Corresponderá a la Dirección General de Agricultura la imposición de las multas a que se refiere el presente artículo, previo expediente tramitado, con audiencia del supuesto infractor, por la Jefatura Agronómica provincial. Para fijar la cuantía de la sanción dentro de los límites señalados se tendrá en cuenta el caudal de agua desaprovechada para el riego, la situación económica del infractor, la reincidencia, en su caso, y, en general, cuantas otras circunstancias contribuyan a apreciar la gravedad de la falta cometida.

Artículo cuarto.—El importe de las multas impuestas en el cumplimiento del presente Decreto será satisfecho en papel de pagos al Estado.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministro de Agricultura para dictar cuantas disposiciones considere convenientes para la debida aplicación y diligente cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

5675

Administración provincial

Excma. Diputación Provincial de León

Administración del «Boletín Oficial»
de la provincia

ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al "Boletín Oficial" de esta provincia, la obligación que tienen de abonar su suscripción por adelantado, debiendo remitir, por lo tanto, en los primeros días de Enero próximo, el importe de la correspondiente al año 1955, pues de no hacerlo así, se les dará de baja en la primera quincena del referido mes.

Particulares, 126,50 pesetas.

Juntas administrativas y Juzgados, 99,00 pesetas.

León, 9 de Diciembre de 1954.—El Presidente, Ramón Cañas. 5695

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Real Decreto de 1 de Febrero de 1901 y la Regla 34 de la Real Orden de 1 de Julio de 1905, se hace saber que recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde total del monte de Utilidad Pública número 508, denominado «Corcillo y sus Agregados», de la pertenencia del pueblo de Renedo de Valdetuéjar, del mismo Ayuntamiento, he acordado se dé vista del mismo a las

personas y entidades interesadas en dicha operación.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Jefatura, donde se halla de manifiesto durante los mencionados días y horas laborables, para los particulares y entidades interesadas que asistieron a la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar por escrito las reclamaciones que crean oportunas en defensa de sus intereses, advirtiéndose que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

León, 3 de Diciembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey.
5605

Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEÓN

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario de la Audiencia Provincial de León.

Certifico: Que en este Tribunal se tramita con el número 24 de 1954 recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio Prada Blanco en nombre y representación de D. Nicolás Rodríguez González, D. Manuel González Guerra y D. Santos Rodríguez Alejándrez, contra la denegación tácita del Ayuntamiento de Ponferrada, por la que se denegó a los recurrentes las reclamaciones formuladas por los mismos sobre diferencias de sueldos y abono del Plus de Carestía de Vida.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en León, a cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Federico de la Cruz.—Visto bueno: El Presidente, Gonzalo Fernández Valladares.
5627

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Bernardo Francisco Castro Pérez, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio voluntario de testamentaría de D. Santiago García Alonso, vecino que fué de Ponferrada, donde falleció, que se sigue a instan-

cia de D.^a Primitiva de Abajo Alonso y D.^a Teodora Cordero de Abajo, se practicaron las operaciones divisorias del caudal relicto de dicho causante por el Contador nombrado don Pedro Barrios Troncoso. Por providencia de hoy, acordó poner de manifiesto tales operaciones divisorias en la Secretaría de este Juzgado por término de ocho días, de acuerdo con el art. 1079 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para conocimiento de las personas desconocidas que pudieran tener relación con dicha herencia como interesados en la liquidación de la sociedad legal de gananciales que constituyó D. Santiago García Alonso con su difunta esposa D.^a María García Núñez, expido el presente en Ponferrada, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Bernardo Francisco Castro Pérez.—El Secretario, Fidel Gómez.
5491

Núm. 1300.—96,25 ptas.

Requisitoria

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado José Luis Garrigos Eguizábal, hijo de Manuel y de Ascensión, de veintisiete años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Trobajo del Camino, natural de Aro (Logroño), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla dos días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 84 de 1954, por escándalo, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Municipal número uno de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, se pone el presente en León, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez Municipal, F. Domínguez-Berrueta.—El Secretario, Mariano Velasco.
5394

Notaría de Mariano Sánchez-Brunete Casado.—La Vecilla

A requerimiento de D. Pío Reyero Suárez, vecino de Boñar, y D. Miguel Rubio del Teso, vecino de Campillo, se ha iniciado acta autorizada por el Notario que suscribe para justificar el aprovechamiento de tres litros de agua por segundo de tiempo derivada del Arroyo del Valle, en término de Campillo, Municipio de Vegamián, al sitio de La Llera, que desde tiempo inmemorial vienen utilizando los requirentes y sus antecesores de quienes traen causa de modo continuo, público y pacífico, en concepto de dueños, con destino a Riego de fincas de su propiedad.

Y para que pueda servir de requerimiento a cuantas personas ignora-

das se consideren perjudicadas, se publica el presente a fin de que durante el tiempo y en la forma prevenidos en el artículo setenta del Reglamento Hipotecario, hagan valer sus derechos.

La Vecilla, a dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Notario, Mariano S. Brunete.
5545

Núm. 1303.—79,25 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de Sorriba, Cistierna y Vidanes

No habiéndose celebrado la Junta General Ordinaria de esta Comunidad, anunciada en primera convocatoria para esta fecha, por falta de la Mayoría reglamentaria, se cita a la misma, en segunda convocatoria, para el día veintiséis del corriente, a las quince horas, en el domicilio social, con el siguiente orden del día:

Estudio y resolución de cuantos asuntos determina el artículo 54 de las Ordenanzas.

Sorriba, 5 de Diciembre de 1954.—El Presidente de la Comunidad, P. González.

5639

Núm. 1316—46,75 ptas.

Comunidad de Regantes de San Román de Bembibre

CONVOCATORIA

Por la presente, se convoca a Junta General Ordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad, para el día 26 de Diciembre, en el sitio de costumbre, a las once horas en primera convocatoria, y a las doce en segunda, con el fin de tratar lo que previene el artículo 50 de nuestras Ordenanzas.

San Román de Bembibre, seis de Diciembre de 1954.—El Presidente de la Comunidad, Tomás Fernández.

5633

Núm. 1317.—41,25 ptas.

Hermanidad Sindical de Castropodame

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 106, 164 y siguientes del Reglamento de 23 de Marzo de 1945 en armonía con el de 23 de Febrero de 1906 y artículo 54 simultáneos por ordenación con los artículos 27 (apartado VIII), 42 y enunciado d) del artículo 2.º del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, vengo a dar a conocer el nombramiento de Recaudador de esta Hermanidad a todas las Autoridades, así como al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, a favor de D. José Luis Nieto Alba, vecino de León.

Castropodame, a 16 de Noviembre de 1954.—El Jefe de la Hermanidad, M. Mansilla.
5365